

**Nombre del Trámite** Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos ( Plusvalía ) - Cálculo de la cuota – Municipio de IZA

**Objeto**

- Tributo directo que grava el Incremento del Valor que experimenten los terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad.

**Órgano Gestor**

Departamento de Hacienda del Ayuntamiento de IZA

**Plazo de Solicitud**

- Actos entre vivos (compra-venta): dos meses a partir de la fecha de la escritura.
- Actos por causa de muerte : seis meses a partir de la fecha de fallecimiento, prorrogables a un año a solicitud del sujeto pasivo.

**Órgano de Resolución**

- Alcaldía.

**Solicitante**

- En transmisiones a título lucrativo (donación) : el adquirente
- En transmisiones a título oneroso (compra-venta) : el transmíteme.

**Requisitos**

- Se les facilita un cálculo orientativo, facilitando los siguientes datos :
- Dirección de la propiedad objeto del impuesto
- Años transcurridos desde la última transmisión

**Lugar de Presentación**

Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de IZA

**Importe**

- Cálculo de cuota : valor de repercusión del suelo por los años completos transcurridos desde la última transmisión por el porcentaje fijado por el Ayuntamiento en relación con la población y años transcurridos y por el tipo de gravamen aprobado.

**Plazo de Tramitación**

- 15 días aproximadamente.

**Documentación Necesaria**

- Escritura (original y copia)

**Normativa**

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Incremento de Valor de los Terrenos.
- Ordenanza Fiscal General
- Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra

**Datos Específicos**

- Las donaciones y aceptaciones de herencia no se liquida plusvalía pero si modificación en catastro.

- Contra la liquidación del Impuesto cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos :

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que sea competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución.